Jueves 20 de Diciembre de 1883 — MONTEVIDEO — Año XX 2ª Epoca Núm. 5,635

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 88
[illegible]

ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ

EL SIGLO

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	$ 0 60	pesos oro
Por 6 meses	10 50	» »
Por un año	20 00	» »
Número suelto	0 10	cents. »
Id. atrasado	0 20	» »

GERENTE—RICARDO GOODALL

Almanaque

Hoy Febres, Santos Domingo y Severo obispo [illegible]

Efemérides

1622—INQUISICION DE LIMA: En la iglesia de Santo Domingo de Lima, tuvo lugar el 20 de Diciembre de 1622 un auto de fé [illegible]

1795—RESTOS DE COLON. Los restos mortales del gran navegante Cristóbal Colon [illegible]

EL SIGLO

A «El Partido Colorado»

Felicitamos á este colega por su artículo titulado «El motinero recalcitrante», que puede considerarse como continuacion de aquel de «Motineros y autoritarios» que apareció un buen dia en las columnas de *La Nacion*.

Ya no somos solo los amigos de los pasajeros de la barca *Puig* los que condenamos el escandaloso motin de Enero de 1875. Son tambien los que se llaman *colorados* los que arrojan su anatema sobre el atentado.

Hecho esto, pronunciada la sentencia inapelable y definitiva, hace muy bien el colega en no aceptar la discusion á que se queria arrastrarle: discusion estéril para el bien, puesto que el fallo está pronunciado por la opinion. «Seria irracional y de mal gusto, dice el colega, querer demostrar á uno de los actores principales en el motin de 1875, el *padre de la criatura*, que su hijo es un ente deforme, monstruoso.—Nunca nos esforzaremos en convencer á la pasion ni al interés personal, porque solos, como cierto General, no se convencen con razones.—Dejemos al motinero recalcitrante que se engañe á sí mismo, ya que no puede alucinar á los demas, y siga creyendo que prestó un gran servicio á su partido en 1875, derrocando al Gobierno de Ellauri.—No puede el Sr. Tezanos tener la absurda pretension de erigirse en juez y parte de los sucesos en que fué actor principalísimo.»

Despues de estas categóricas declaraciones, nada tenemos que añadir.—El motin y los motineros de 1875 están juzgados.

La España moderna

Haciamos notar el otro dia el notable anacronismo que se cometia hablando del atraso de España, hoy que aquella Nacion ha entrado definitivamente en la vida de los pueblos modernos.

Habiamos visto un telegrama de Madrid en el cual se decia que el Ministro de Gobierno, Sr. Moret, hacia condicion *sine qua non* de su permanencia en el Ministerio el establecimiento del sufragio universal.

Comprendiendo la importancia politica del Sr. D. Segismundo Moret, suponiamos que su voto prevaleceria en el seno del gabinete.

Ahora vemos confirmadas nuestras suposiciones.—Segun telegrama de Madrid del 15, en aquel dia se verificó la solemne apertura de las Córtes del Reino; y en el Mensaje Real se anunció que el Ministerio someterá á la discusion de las Córtes un proyecto de Ley estableciendo el sufragio universal en las elecciones.

No será atrevimiento creer que las actuales Córtes españolas den su aprobacion á reforma tan importante y trascendental.—Elegido este Parlamento bajo los auspicios del Ministerio Sagasta, cuyo sistema de Gobierno consistia en hacer equilibrios constantemente, nos parece dificil que la mayoria apoye una situacion francamente democrática.—Pero la Constitucion faculta al Monarca para disolver el Congreso de los Diputados, llamando al pais á nuevas elecciones; es muy probable que á esta medida se recurra, puesto que naturalmente habrá previsto el Ministerio su probable derrota en el Congreso.

Vése con cuanta razon deciamos el viernes que el Rey don Alfonso acepta los principios proclamados por la revolucion de 1868.

No necesitamos encarecer la trascendental importancia de la reforma anunciada por el Ministerio Español. Son muy contadas aun las naciones europeas en que el sufragio universal se halla planteado. Una vez establecido, se abren al pueblo de par en par las puertas de su legítima intervencion en los negocios públicos.

No pretendemos exagerar las cosas ni ocultar la verdad. Cabe en lo posible que el Rey vuelva á llamar al Gobierno el partido conservador.—Cabe que no se realicen todos los propósitos que tiene sin duda en su mente el Ministerio para afianzar en España un régimen francamente democrático.—Pero obsérvese como al través de tantas vicisitudes y tantos cambios se liberaliza la España moderna. El partido conservador de hoy, era el partido avanzado de ayer. Cánovas fué mas de una vez Ministro de la Union Liberal, cuyo Jefe era el General O'Donell. Pues la *Union Liberal* era entonces mucho mas avanzada que los que se llamaban moderados ó conservadores; esto es, que los Narvaez, los Gonzalez Bravo y los Vidal.

¿Es que Cánovas ha retrocedido?—Es mas bien que el pais ha avanzado. Los antiguos moderados, los moderados históricos, ya no existen. De sus hombres notables apenas queda alguno, ya inválido. El partido ha sido arrebatado por el viento del progreso.

Los liberales de ayer son los conservadores de hoy. Los que ayer eran tachados de demagogos y anarquistas, son hoy hombres de Estado y forman partidos gubernamentales.

La España moderna es pues un [illegible] bien conocida.—Ha de ir [illegible] á conocer.

¡A inscribirse!

[illegible] *El Bien Público* [illegible] *La Razon* [illegible] *El Nacional* [illegible] *La Nacion* [illegible]

Revista de los diarios de anoche

[illegible]

[illegible] brollar la cuestion y á doblar el ridículo, ha sido la pérdida del famoso Gran Bono, que tanto se hizo esperar y que tanto dió que hablar y que reir á la venida, y que tambien parece que tendrá historias y percances á la vuelta.

El colega se abstendrá de hacer públicos cierta clase de comentarios que hacen las gentes mal intencionadas acerca de la misteriosa é incomprensible desaparicion del Gran Bono, porque se resiste á dar fé á lo que se dice respecto á móviles poco honestos, á que tal desaparicion dicen que responde; y se limitará á hacer votos para que el Gran Bono desaparecido aparezca, sin que por eso quiera significar que sino aparece se vaya á morir del sentimiento.

Pero reconoce que no todos pueden mirar la pérdida del Gran Bono con la misma indiferencia que él la mira, y que no todos, si es que el famoso documento no apareciera, podrian decir como diria el colega en tal caso: por ahí nos las den todas.

Los pocos ó muchos que sienten en su pecho una esperanza á prueba de desengaños, y un optimismo verdaderamente situacionista, y creen y esperan todavia que la unificacion de las deudas y la fundacion del Banco Nacional y la construccion del puerto, espléndido y fortificado como un castillo aleman, son cosas prácticas, realizables en la actualidad, y que han de levantar al pais á una altura nunca vista y nunca soñada, esos tienen motivo para estar de un humor de todos los diablos con la pérdida del Gran Bono, que ha venido á entorpecer la realizacion de sus bellas esperanzas.

Ocupándose de la originalísima noticia de que un buen señor se ha presentado á las autoridades argentinas pidiéndole permiso para montar en debida forma unos cuantos establecimientos de *ruleta*, ofreciendo pagar por cada uno de ellos 1,000 $ fuertes anuales al Estado, opina que bien mirado, lo que pide el individuo que pretende establecer *ruletas* en Buenos Aires debidamente autorizadas, es lo mismo, ni mas ni menos, que lo que piden diariamente tanto en Buenos Aires como aquí, los que solicitan establecer tal ó cual clase de loterías, dando el tanto por ciento de los beneficios líquidos á tal ó cual establecimiento de caridad.

Del mal siempre debemos preferir el menos (añade); y nadie nos negará que unas *ruletas* establecidas públicamente y con permiso de la autoridad y con rótulo á la puerta, serian un mal menor que esas *ruletas* cuya existencia la autoridad ignora, y que la policía siempre busca y nunca las encuentra.

Ademas, los mil pesos fuertes de renta anual que el proponente ofrece pagar por cada establecimiento de *ruleta* que funcione, siempre serian cantidades que saldrian á relucir, y que podrian emplearse en algun objeto útil y benéfico: mientras que ahora, las contribuciones ó diezmos y primicias que pagan los dueños de *garitos* para poder explotar su industria impunemente y para que la policía pase de largo por delante la puerta de sus casas, son diezmos y primicias que importan tal vez cantidades mucho mayores que los consabidos mil pesos anuales por *ruleta*, y sin embargo son cantidades que se evaporan entre curas y sacristanes y el Estado de nada se aprovecha.

La Tribuna Popular

Dice que la situacion de la hacienda Pública no puede ser mas calamitosa:—se adeudan como es de notoriedad pública los presupuestos desde Agosto á hoy, y sin embargo, la renta ha producido cerca de un millon de pesos mas de lo en que estaba calculada:—luego, pues, en este año en gastos extraordinarios no previstos por la ley del presupuesto, nuestro gran Ministro de Hacienda se extralimitará en mas de dos millones de pesos, desde que habiéndose votado fondos para el pago del presupuesto, este se encuentra impago, habilitando por lo tanto á decreto que se ha dispuesto de esos recursos indebidamente.

Añade que los gobernantes que vienen sucediéndose en el mando de veinte años á esta parte, no han hecho sino recargar de impuestos al pais, crear nuevas deudas para cerrar los déficits que se producian:—algunos de estos tenian disculpas á presentar:—las revoluciones y las crisis comerciales produjeron un desequilibrio en el presupuesto, en relacion con los fondos votados; pero el que nos rige no tiene ni ese pretexto para cohonestar su desórden administrativo.

El pais goza de completa calma, trabaja y produce, la renta aumenta su producido en condiciones excepcionales y á pesar de todo, no se pagan los presupuestos, no se hace una obra que tienda á favorecer el desarrollo del progreso.

Entonces ¿en qué se invierten los millones que debieran servir á cumplir con las obligaciones de la Nacion?

Esto es lo que todo el pais se pregunta y no alcanza á conocer, pues el Ministro doctor Terra, no es hombre que se preocupa en demostrar que está obligado á violar la Ley del presupuesto: es algo mas duro á ese respecto que el señor Cuestas, quien de cuando en cuanto se dignaba explicar el porqué de la mala situacion financiera del tesoro público y doraba su píldora con cuentas del gran Capitan, como aquella en que probó *urbi et orbe* que habia enriquecido al pais con veinte millones de pesos.

El Telégrafo Marítimo

Explicando lo que motiva principalmente la incertidumbre de los tenedores de títulos, tanto unificados como de los recalcitrantes á la unificacion, manifiesta curiosidad por saber en qué queda ese negocio, pues nadie sabe hasta ahora si se hará el copo redondo ó no se hará.

Dos puntos, dice el colega marítimo, llamaron la atencion de los tenedores: el uno, si el servicio de la Deuda unificada resultaria recargado en comparacion con el actual, de suerte que al Gobierno le fuera difícil ó imposible sobrellevarlo; el otro, si la Deuda interna, una vez unificada, inundaria los mercados europeos.

Para deshacer la primera objecion, se les dijo á los tenedores londonenses, que el servicio actual de la Deuda pública interna y externa que entra en la unificacion asciende á £ 606,350 ó sean $ 2.849,845, y el servicio de esa misma deuda unificada seria solamente de £ 611,979, ó sean $ 2.876,301 30 cents.—Asi este inconveniente se desvaneció en el ánimo de los del *Stock Exchange* porque el servicio se hacia sin exigir mayor sacrificio al Erario y se tiene la esperanza bien fundada en el desarrollo y aumento de la riqueza de la República.

Innecesario es decir que el Sr. Cerrutti (si fué él quien tal cosa dijo á los tenedores ingleses) los engañó feamente. Las Deudas internas y la única externa llamadas á la unificacion, no demandan actualmente 606,350 £ por servicio anual sino 555,190 £ mas ó menos, y demandaban menos en ese tiempo, por no estar sancionado el último arreglo con los tenedores del Empréstito Uruguayo. Y es fácil verlo sumando las cantidades afectadas á esos servicios en el presupuesto corriente. Luego, si el servicio de la Deuda unificada requiere anualmente 611,979 £, la unificacion representa un sacrificio inmediato equivalente á 56,789 £ ó sean 276,408 pesos, y en la fecha en que hablaba el Sr. Cerrutti con los de Lóndres el aumento era mayor y ascendia á 356,408 pesos anuales.

Los han engañado á los del *Stock Exchange*, (agrega) como antes nos engañaron á todos, pueblo y Cámaras, aunque el pueblo no se engañó nunca, porque nunca creyó una sola sílaba de las palabras que se han soltado en todo esto.

El Partido Colorado

Continúa predicando contra la indiferencia y abstencion de los ciudadanos relativamente á las elecciones.

Todos, todos deben inscribirse en los registros cívicos.

CORRESPONDENCIAS

DE LONDRES

Noviembre 18 de 1883.

El presidente del ministerio recibió el martes á los delegados del Transvaal, cuya venida [illegible] tiempo há estaba anunciada. Segun pública voz y fama, estos representantes tienen varias reclamaciones ó peticiones que dirigir al gobierno inglés. La primera, y á la que parecen dar mayor importancia, es el que se les permita cambiar el título ó nombre de Estado del Transvaal que hasta la fecha llevaba su pais natal, por el de *South African Republic* ó sea república del Africa meridional. Sobre este particular probablemente quedarán complacidos.

Lord Derby, actual Ministro de las Colonias, es de todos los hombres públicos de la Gran Bretaña el menos dispuesto á querellarse con individuos ó naciones, grandes ó pequeñas, por nombres, títulos y denominaciones. Cuando mas, se contentará con indicarles que existe otra república en esas mismas regiones del continente africano, la cual pudiera levantar objeciones á sus deseos; pero esas cuestiones las ventilarán allá entre las dos partes mas directamente interesadas. La segunda pretension de los enviados de Transvaal se reduce á que se les exima del pago de la cantidad que deben á Inglaterra, deuda que explícitamente admitieron y reconocieron hace dos años.

El actual Ministro de las Colonias, aun cuando desciende en línea recta de una de las mas antiguas familias de la aristocracia inglesa, se ha mostrado generalmente en los altos cargos públicos que desde temprana edad ha desempeñado, mas intratable en materias pecuniarias que en las concernientes á los tratamientos y apelativos que mejor cuadraban con las miras y aspiraciones de los individuos y sociedades que los solicitaron con alguna insistencia. Sin embargo, como la suma no es de gran consideracion, ascendiendo tan solo á unas 230,000 libras, todo hace creer que concluirá por prestarse á sus deseos. Tampoco se negará á acceder á su tercera pretension, segun se expresan las personas mejor informadas. Consiste esta en la renuncia de parte de la Gran Bretaña á proteger la mayoria del Transvaal, compuesta de los naturales del pais, contra las opresiones ó injusticias de la minoría dominadora, formada por los descendientes de los primeros europeos que allí se establecieron.

Hasta ahora los derechos que con este objeto en los últimos años obtuvieron los gobernantes ingleses, no han logrado disminuir las extorsiones y demasías de todo género cometidas por los republicanos del Transvaal contra las desvalidas razas indígenas. Quizás no haya exageracion en decir que, relativamente á su pequeño número, los pobladores holandeses del Africa meridional, desde el primer dia que en ella desembarcaron hasta la fecha, ya bajo la dependencia nominal del gobierno de Holanda, ya declarados formal y solemnemente independientes de la metrópoli, son los colonizadores cristianos que han cometido mas irritantes y ostensibles arbitrariedades é iniquidades contra las tribus que habitaban las apartadas y dilatadas comarcas de que á viva fuerza se apoderaron.

Los que han tenido ocasion de estudiar de cerca su carácter, usos y costumbres, declaran que por su valor, su energía, su honradez, su hospitalidad, el desinterés y nobles sentimientos de que dan prueba en sus relaciones con los que consideran sus iguales, son dignos del mayor elogio. El lado feo de su civilizacion, ó manera de ser, se muestra en la manera de tratar las razas inferiores. En el sistema de arrogante dominacion que adoptaron no ha habido, si me es permitido expresarme así, solucion de continuidad.

Durante las largas generaciones que habitaron el continente africano, no se encuentran circunstancias atenuantes en su desaforado y criminal proceder. Mucho acaso pudiera contribuir á que se prolongara ese estado de cosas, llegando á hacerse crónico é incurable, al revés de lo que sucederia en las regiones de los nuevos y viejos continentes colonizados por españoles, ingleses y portugueses, el que, efecto de varias causas que seria largo enumerar, aquellas colonias vivieron casi siempre mucho mas alejadas y aisladas de su metrópoli y del contacto con los adelantos y opinion pública de la Europa moderna. Constituidas en sociedades militantes, acampadas en un territorio extranjero, rodeadas de numerosos enemigos que no querian, ni sabian civilizar, imbuidas en las ideas de un rudo é inculto protestantismo que las impelia á adoptar por guia la interpretacion literal de las mas terribles máximas y enseñanzas del antiguo Testamento, juzgaban lícitos todos los medios para destruir al idólatra y al amalecita, y apropiarse sus ganados, campos y cosechas. Los gobernantes holandeses no creo que nunca tomaran con gran empeño disposiciones encaminadas á castigar y contener, hasta donde fuera posible, dentro de los justos límites, los excesos y tropelías de sus compatriotas allende los mares.

Sobre aquellas comunidades protestantes, cuya ocupacion y diversion favoritas eran la caza de las fieras alternada con la caza del hombre, no producian efecto alguno las amenazas de los Pontífices romanos dirigidas á reprimir las excursiones homicidas de los desalmados *bandeirantes* portugueses del Piratininga, sus émulos de glorias, fatigas y correrías vandálicas en las nuevas tierras conquistadas. Nunca existieron en las colonias holandesas del Africa meridional hombres como el humanitario é ilustre prelado Bartolomé de Las Casas y el famoso legislador de la Pensilvania, que predicaron, de obra y palabra, á los primeros colonizadores españoles é ingleses cómo las naciones superiores por su poder, cultura y religion, debian conducirse en sus tratos y relaciones con las sociedades primitivas ó atrasadas que encontraban en su camino.

A esa mala fama en la República del Transvaal, debe atribuirse el desaire que el nuevo lord corregidor hizo á sus representantes recien llegados á esta capital. Todos los años el dia de la instalacion del nuevo alcalde en su cargo municipal, eran invitados al suntuoso banquete cívico con que se celebraba tan solemne acontecimiento, los consejeros de la Corona, el cuerpo diplomático y otras personas distinguidas.

Este año, aun cuando el número de invitados fué mayor que nunca, nadie pareció acordarse de los delegados del Transvaal. El olvido no fué involuntario. M. Towler, el nuevo lord corregidor, ha declarado, traduciendo literalmente sus palabras, que los labios de la república que representan, estaban manchados de sangre, que toda su existencia era una série no interrumpida de rapacidad, crueldad y homicidio.

Aun cuando así se exprese el jefe de la edilidad londonense, y aun cuando al hablar así sea intérprete fiel de la opinion de muchos de sus compatriotas, créese generalmente que tanto lord Derby como M. Gladstone se hallan dispuestos á acceder á sus pretensiones y á restablecer en todas sus condiciones lo estipulado en la convencion ó tratado del *Sand River*, lo que equivale á reconocer al Transvaal como Estado independiente con plenas atribuciones para hacer y deshacer, como mejor le parezca, en sus asuntos de política interior y exterior.

Los delegados de la república africana se proponen negociar un empréstito.

B.

DE GALICIA

Vigo, Noviembre 12 de 1883.

Muy señor mio: debo empezar esta misiva anunciándole un hecho que ha llamado grandemente la atencion, por la parte que pueda tener en la solucion de un problema que deba resolverse muy pronto.

El Rey D. Luis de Portugal, es como todos los monarcas, enemigo de tener por consejeros hombres de restos, liberales y económicos procederes, cosa que tiene bastante disgustados á los portugueses; últimamente con motivo del sepelio de un cadáver que queria el pueblo se efectuara en la iglesia y las autoridades en el cementerio del atrio de aquella, se promovió tan fuerte algarada en el Concejo de Couto, que fué necesaria la intervencion de fuerza armada y cometer muchas prisiones porque los gritos de ¡Viva la República! ¡Abajo los impuestos! atronaban el espacio.

Lo que habia empezado por sencilla demostracion de alguna que otra mujer, concluyó por ser motin de 3,000 personas.

Aquietados los ánimos, no por eso cesó el disgusto, como lo prueba la disposicion del Rey de renovar con nuevos elementos su Consejo de Ministros, aunque dejando siempre como garantía de sus afecciones retrógradas la base Fontes que es de su ministro indispensable.

Como recibió la nacion lusitana el cambio, bendicen las elecciones que acaban de tener efecto y en las cuales ha tomado parte el partido republicano, triunfando en Lisboa y Oporto que, como usted sabe, es lo mejor de Portugal.

Despues de estos acontecimientos se habla de abdicacion, pero el Príncipe D. Fernando no reune mas simpatías en el mismo reino que las que alcanza su padre.

Francia republicana de un lado y Portugal por el otro, fácil es predecir lo que puede acontecer en España el dia que formen lazo comun esas tres naciones latinas; porque bueno es que sepa que á pesar de hallarse al frente de los destinos del pais un gobierno compuesto en su parte esencial por demócratas, se está evidenciando cada vez mas que la democracia es incompatible con la monarquía.

El actual Ministro de la Guerra en España, Sr. Lopez Dominguez, piensa crear cuatro grandes cuerpos de ejército de los cuales tocará uno á Galicia, que se dice le corresponden doce ó catorce mil hombres.

Si es así, disfrutaremos algo menos de lo mucho con que contribuimos á los cargos del Estado.

Epoca de crudas miserias, los árboles se ostentan despojados de la verde hoja, y como consecuencia natural el campo pierde las hermosas galas de la primavera y verano, las romerías cesan, y solo á los domingos, se oyen en las tabernas de las parroquias de estos contornos la gente que congrega frente al templo de Baco garridas mozas y apuestos mancebos capaces de hacer oir uno de sus *aturuxos* de dos leguas á la redonda: tan fuertes son sus pulmones.

Por lo demás, siguen los trabajos que han de darnos muy pronto fácil salida para nuestros frutos por la parte de Orense á Amporte y de allí al centro de España, los mismos que por la parte de Portugal, por tocar á su conclusion el puente internacional sobre el Miño.

Pontevedra acaba de ser favorecida con un batallon y su correspondiente banda de música; esta atencion se la deben al Sr. Montero Rios que es el que dispone en la actualidad de los destinos de esta provincia.

Dícese que la izquierda dinástica que ocupa hoy el poder, abriga el propósito de reformar la marina de guerra; falta hace que así sea, pues de otro modo no podemos cubrir las atenciones que demandan las codiciadas Colonias que poseemos.

La Coruña, que ya era una de las mejores capitales de provincia, está adquiriendo una importancia envidiable, gracias á la línea férrea que la ha puesto en comunicacion con Madrid; y, ¡qué no será cuando con al del Noroeste se enlacen los ferro-carriles de Ferrol á Betanzos y de Santiago á la Feira?

El que viva una docena de años, tendrá la inmensa satisfaccion de ver á Galicia completamente regenerada, cual lo soñaran aquellos que sabian morir, luchando contra aquellos señores que los subyugaban convirtiéndolos en esclavos de su vanidosa soberbia.

Galicia con sus líneas en explotacion, tiene que ser agrícola ó industrial, volviendo á explotarse aquellas minas de oro y plata que tantas riquezas proporcionaban á los romanos. Nada tendrá entonces que envidiar á las demás regiones de España, pues ninguna como la antigua Suevia tiene suelo tan fértil y privilegiado puerto de inmensa riqueza piscícula y envidiados del extranjero que los visita.

No sabemos si para la próxima correspondencia se celebrará aquí una exposicion regional nocturna que circula con insistencia, pero aunque no se lleve á cabo, puedo asegurarle que en la próxima estacion balnearia, será extraordinario el número de forasteros que visiten las poblaciones y establecimientos balnearios de Galicia.

M.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 14 de 1883.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1.º Apruébase el nombramiento de Vice-cónsul de la República en la villa de Villanueva y Geltrú, hecho por el señor Cónsul General en España, en la persona de D. Manuel María Almirall y Albá.

Art. 2.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

SANTOS.
MANUEL HERRERA Y OBES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 14 de 1883.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1.º Apruébase el nombramiento de Vice-cónsul de la República en Barreiros, hecho por el señor Cónsul General en Portugal, en la persona de D. José dos Santos Costa.

Art. 2.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

SANTOS.
MANUEL HERRERA Y OBES.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 14 de 1883.

El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1º. Exonérase del cargo de Procurador Fiscal en el Departamento del Salto, á don Emilio E. Thevenet.

Art. 2º. Nómbrase para desempeñar ese destino al ciudadano D. Rafael Bajac.

Art. 3º. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el L. C.

SANTOS.
JOSÉ L. TERRA.

Antecedentes y resolucion del S. Gobierno sobre los casos en que es aplicable la parte penal de la Ley de contraste de pesas y medidas métricas.

AVISO

Contraste Departamental de pesas y medidas.

Debiendo procederse á la visita y revisacion anual en todo el Departamento, se previene á los señores comerciantes y demás personas comprendidas en la materia, que no tengan en forma sus pesas y medidas, que deberán presentarse al efecto á esta oficina en el término de *treinta dias* de la fecha, siendo extensiva esta obligacion á los negocios ambulantes.

Los agricultores deberán munirse para el año entrante, de la medida legal que corresponde á los establecimientos de labranza.

Mercedes, Agosto 24 de 1883.

El Contrastador.

Oficina, calle Montevideo núm. 18.

CÓPIA

Montevideo, Octubre 20 de 1883.

Sr. Director General de Inmigracion y Agricultura, D. Modesto C. Moriel.

Muy señor mio:

Vá para dos meses, que con igual motivo al de hoy, me dirijí á nuestro amigo Ordoñana, haciéndole presente la amenaza que pesaba sobre nuestros pobres compañeros de trabajo, segun el adjunto aviso que le remití y le remito á Vd.

Segun él, se les quiere obligar á que todos y cada uno de los chacareros, tenga una medida de lujo, como lo es para ellos el hectolitro, puesto que los cereales que recogen los llevan á la ciudad y allí es donde el comprador los pesa ó mide á su conviene, con sus pesas ó medidas segun práctica costumbre entre nosotros.—Ya he tenido por otra parte, desgraciadamente, la ocasion de manifestar y manifestar á nuestros compañeros de la Rural, lo desgraciado que han sido los agricultores en este Estado en estos últimos dos años, lo cual los ha reducido, salvo raras excepciones, á vivir poco menos que de limosna, puesto que la cosecha del 81 fué sumamente mala y la del 82 completamente negativa.—Agregando que la de trigo del presente año no se debe contar para nada, en razon de ser muy pocos los que han podido sembrar y de estos, la mayor parte lo han hecho en muy malas condiciones, debido á los malos tiempos.—En vista de todo esto, no puedo menos que suplicarle quiera tomar la intervencion debida en el presente caso para ante quien ó quienes corresponda, á fin de evitar el abuso, los perjuicios y disgustos consiguientes á una imposicion en mi concepto arbitraria, por no conocer ley, ni disposicion que á ello obligue.—Esto lo hago en razon de las explicaciones que me ha dado el Sr. encargado del *contraste* en este, quien me ha dicho estar ya prevenido por consulta que la ha hecho al respecto, sobre las explicaciones que le habia pedido con anterioridad agregando: que si llegado el caso no se hubieran munido de las medidas con arreglo al aviso, sabrá á qué atenerse para hacer efectivas las disposiciones á qué se refiere; y como yo lo conozco que es muy capaz de cumplir lo que promete, es la razon de que lo molesto con la presente, comprendiendo perfectamente que Vd. atenderá mi pedido.

Sin otro motivo, etc., etc.

Es cópia:

Rodriguez,
Secretario.

Direccion G. de Inmigracion y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 19 de 1883.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno:

Por cartas que esta Direccion ha recibido de Mercedes y un recorte de diario, piezas que adjunto á V. E., se llega á conocimiento de que el Contrastador público de aquella localidad, pretende imponer á los labradores la adquisicion de una medida legal para que la usen en sus respectivos establecimientos.

Esta disposicion, Exmo. Sr., motiva un gran descontento entre los agricultores pobres cuyos escasos recursos no les permiten distraer sumas de dinero en la compra de pesas y medidas innecesarias á la mayor parte de ellos.

La medida y el peso de los cereales, son generalmente tomados en la época de la venta, por los molineros y acopiadores que, como es sabido, tienen sus aparatos perfectamente en órden. Con respecto á los pocos frutos que aisladamente los labradores expenden al público, vienen medidos la mayor parte de las veces con *tachos* que se solicitan de vecinos pudientes que han llenado las prescripciones de la ley.

Por otra parte, Exmo. señor, el Reglamento de 3 de Noviembre de 1860, tratándose de este asunto, dice en el art. 35 lo siguiente:

« Los agentes de policía tendrán á su vez el deber de vigilar que los lecheros, en los mercados públicos, en los negocios ambulantes, *en los establecimientos de labranza*, saladeros y casas de trato, dispersos en la campaña, no vendan al público ni se sirvan de pesas y medidas antiguas ó sin contraste, recojiendo las de una y otra clase que encontraren y presentándolas al Jefe Político respectivo, quien impondrá las multas correspondientes pasándolas á la Junta á que partenezcan, sin perjuicio de hacer purgar las faltas que dichas medidas puedan contener. »

Se desprende de esta disposicion que el Constrastador debe limitarse á multar las personas que usan medidas y pesas no autorizadas, pero de ninguna manera está facultado á imponer la compra de esos objetos á quien no los necesita.

Me permito hacer estas indicaciones al señor Ministro, porque conozco sus buenas disposiciones á favor de las clases productoras y estoy convencido que una vez estudiadas y debidamente apreciadas por su recto criterio, sabrá dar á este asunto un corte conveniente, impidiendo que se cometan abusos é injusticias con el elemento trabajador en campaña, que con sus desvelos y generosos esfuerzos cuenta la riqueza y prosperidad de la patria.

Saludo á V. E. con los sentimientos de mi distinguida consideracion.

Modesto Cluseau Mortet,
Director.
Gregorio L. Rodriguez,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 22 de 1883.

Pase al Ministerio de Hacienda para su resolucion, y avísese.

CASTRO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 27 de 1883.

Informen con urgencia los señores Olave y Ca. encargados del contraste de pesas y medidas.

TERRA.

Oficina de Contraste.

Montevideo, Diciembre 10 de 1883.

Exmo. Señor:

En cumplimiento del anterior Decreto debemos informar á V. E. que la denuncia hecha por la Direccion General de Inmigracion y Agricultura con motivo de varias cartas que ha recibido de Mercedes, una de las cuales adjunta con mas un recorte de diario donde el Contrastador de pesas y medidas de aquel punto llama á los comerciantes é industriales á dar cumplimiento á lo que manda la ley de la materia, carece completamente de fundamento por cuanto ella demuestra ó una ignorancia absoluta de la ley ó una marcada tendencia á falsearla.

Manda la ley, Exmo Sr., que todo comerciante ó industrial que expenda sus mercancías ó productos al público, ya sea en grandes ó pequeñas cantidades, está obligado á munirse de las pesas y medidas correspondientes, las que de conformidad con la misma ley deben hallarse contrastadas.

Esta ley no exceptúa de su cumplimiento á pobres ni á ricos.

Ahora bien, Exmo. Sr., el mismo Director de Agricultura, en el párrafo 4.º de su nota dice: «Con respecto á *los pocos frutos* que aisladamente *los labradores expenden* al público, vienen medidos la mayor parte de las veces con *tachos que se solicitan de vecinos pudientes que han llenado las prescripciones de la ley*».

De aquí se desprende que segun el Sr. Director de Agricultura, la ley ha sido escrita para que se cumpla exclusivamente por personas pudientes y que estas están obligadas á prestar sus medidas á los *pobres labradores que expenden aisladamente sus pocos frutos*.

Los *tachos* á que se refiere el mismo párrafo 4.º son, Exmo. Sr., las medidas de capacidad reconocidas por casi todo el mundo civilizado y que el Sr. Director de Agricultura desconoce, puesto que no las sabe nombrar.

En fecha 4 de Febrero del año de 1880, esta oficina recibió de ese ministerio una nota que entre otras cosas, dice: «El labrador que recoge su trigo aun cuando use de una medida para calcular particularmente su cosecha, no necesita tenerla contrastada si remite su grano á depósitos ó mercados para ser vendidos por otras personas, ni tampoco la necesita si realiza su cosecha por un tanto, *pero si vendiéndolo en su casa, hace la entrega por medida, la que use para ello debe ser contrastada*.»

En la nota de la Direccion General de Agricultura se declara que los labradores expenden aisladamente algunos frutos, que aun cuando ellos sean pocos no por eso dejan de expenderse; pero por consiguiente esos labradores están obligados á cumplir con las prescripciones de la Ley.

Si V. E. desea mayor abundamiento de datos, los que suscriben creen que debe pedirse al Sr. Verificador General de pesas y medidas.

Es cuanto por el momento tenemos que informar al respecto á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Olave y C.ª

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 14 de 1883.

Resultando:

1.º Que el contrastador público en el Departamento de Soriano impone á los agricultores el deber de munirse de la medida legal que corresponde á los establecimientos de labranza.

2.º Que esa imposicion es confirmada por el informe precedente, dado el hecho de aceptarse en él el procedimiento observado por el referido contrastador.

3.º Que las medidas de que hacen uso los labradores compelidos en el aviso adjunto *son legales*, segun se declara en el informe al afirmarse en él que los llamados *tachos* por la Comision de Agricultura son las medidas de capacidad reconocidas por todo el mundo civilizado: y—

Considerando:

Que si bien la ley de la materia obliga al uso de las medidas legales, en las operaciones de compra y venta, no prescribe que aquellas sean necesariamente de propiedad del vendedor:

Que en tal concepto no incurre en falta, el que vende con medidas arregladas á la ley, aun cuando las haya obtenido prestadas;

Se declara:

Que la parte penal de la ley de contraste de pesas y medidas métricas, solo es aplicable en los casos en que se haga uso de pesas y medidas antiguas, modernas sin contrastes ó contrastadas pero faltas de peso ó de la capacidad que deben tener con arreglo á la ley.

Que en el caso de los labradores la Administracion del Contraste, en consecuencia con la nota de este Ministerio, que cita en su informe, solo puede exigirles el uso de *medidas contrastadas*, cuando vendan en su casa por medida ó peso el producto de la cosecha.

Y que en tal concepto no procede la prevencion del contrastador de Soriano, ni la de ningun otro en su caso, que les compela á adquirir medidas legales.

Hágase saber la presente resolucion á los Sres. Olave y Ca., comuníquese á la Comision de Agricultura y con sus antecedentes publíquese.

SANTOS.
JOSÉ L. TERRA.

EXTERIOR

España y Alemania

Sobre la recepcion hecha en Valencia al príncipe heredero de Alemania, Federico Guillermo, copiamos lo siguiente de una extensa reseña que aparece en el diario de aquella ciudad titulado *Las Provincias*:

«No es fácil recordar todas las corporaciones que estaban representadas en aquel mundo oficial, que poco á poco se fué reuniendo en el pabellon, en el que vimos á numerosos corresponsales de los periódicos españoles y extranjeros, venidos á Valencia con motivo del viaje del príncipe aleman. Al mismo tiempo los trenes de la via férrea, los coches del tranvía é innumerables carruajes particulares conducian multitud de gente, que se agolpaba en los alrededores del desembarcadero, ó se situaba en las cabezas del muelle de Levante, del contramuelle ó de los trasversales, formando compactos y animados grupos. Algunos incidentes distraian la general espectacion, que crecia á medida que avanzaba la mañana. En carruajes descubiertos y llamando mucho la atencion, acudieron al sitio del desembarco catorce hermosas jóvenes vestidas de labradoras antiguas, que llevaban lindos cestos con frutas y ramos de flores, obsequio del Ayuntamiento al príncipe Federico Guillermo.

—¿Qué pasa á la escuadra?—se preguntaban todos. Los buques alemanes, que, como saben nuestros lectores, son la fragata *Príncipe Adalberto*, enarbolando la insignia del príncipe, la *Sophia* y el aviso *Loreley*, sufrieron un rudo temporal en el golfo de Leon, que retrasó considerablemente su viaje, pero sin accidente alguno desgraciado, mas que algun desperfecto en el aviso de vapor, que es de ruedas, y sufrió algo en sus bordas, perdiendo un ancla. Este fué el motivo de que la escuadra alemana no llegase anteayer á nuestras aguas, como se habia calculado que sucederia.

La española, formada por las fragatas *Vitoria*, *Numancia*, *Cármen* y *Lealtad*, que salió en busca del ilustre viajero, se encontró al amanecer con los buques alemanes mas allá de Castellon, pasadas las Columbretes, y aclarado el dia y reconocidos los buques, saludó á la capitana *Príncipe Adalberto* con la salva de ordenanza, que fué inmediatamente contestada, dirigiéndose los siete grandes buques en demanda de nuestro puerto. Nuestros buques de guerra marchaban á babor desplegados en ala ocupando el frente las fragatas *Vitoria* y *Cármen* y detrás la *Numancia* y la *Lealtad*. A estribor, y á distancia de un milla, iba la flota alemana, abriendo la marcha la fragata *Príncipe Adalberto* que alojaba al régio viajero, á la que seguia la *Sophia* y á la derecha el aviso *Loreley*.

Era un hermoso espectáculo el que ofrecian aquellas imponentes máquinas de guerra, coronadas por el blanco penacho de sus chimeneas, y las españolas vistosamente empavesadas, destacándose en la lejana línea del horizonte y avanzando rápidamente hácia el puerto del Grao, donde las azoteas de los edificios estaban llenas de espectadores disfrutando de aquella bella perspectiva.

El príncipe Federico Guillermo es una figura altamente simpática. De elevada estatura, de talla verdaderamente imperial, fornido de carnes, con la barba y los cabellos rubios, la primera espesa y de color claro en sus extremidades, con ojos azules y expresivos, majestuoso en sus movimientos, y dibujándose constantemente en sus lábios expresiva sonrisa; es uno de esos tipos clásicos de la raza germánica, de una majestad simpática y bondadosa.

Vestia el uniforme de coronel del regimiento de lanceros bávaros, número 1, de que es propietario. Se compone de levita cerrada de paño azul celeste; cuello y bocas-mangas de paño amarillo, las últimas con tres botones dorados; pantalon de paño azul de prusia y bota de montar de charol. Llevaba charreteras de plata, sable suspendido por cordones tambien de plata y casco de cuero negro charolado con plumero lloron de plumas blancas y negras, que son los colores nacionales. Cruzaba su pecho la banda de seda amarilla de la gran cruz del Aguila Negra; pendia del cuello el Toison de oro y la cruz de hierro, y en el pecho ostentaba otras dos condecoraciones extranjeras y la medalla de la guerra franco-alemana.

El general Blanco lucia la gran cruz del Aguila Roja; el embajador conde de Solms la gran cruz de Cárlos III. Otros generales del acompañamiento régio, lucian tambien condecoraciones españolas.

Entre las figuras del séquito, llamaba extraordinariamente la atencion el veterano general Blumenthal, gran estratégico, y uno de los caudillos mas notables de la guerra de 1870. De menor estatura que sus compañeros, se distinguia, no obstante, por su rostro expansivo, barba y cabellos canos. Este veterano del ejército aleman cuenta cerca de ochenta años, y resiste las fatigas de un campamento militar como el soldado mas robusto: era, aparte del príncipe, el único general prusiano que ostentaba la gran cruz del Aguila Negra.

Otro personaje llamó tambien la atencion: era un teniente coronel de *húsares de la muerte*. Su vistoso uniforme se completaba por un casco de pieles que llevaba en su frente, como divisa del regimiento, un escudo de metal blanco, figurando una calavera con dos huesos cruzados debajo de ella, de donde viene á cuerpo el dictado que lleva, y que simboliza que pelean sus individuos hasta morir.

Al seguir nuestra crónica, no podemos olvidar algunos detalles que honran al príncipe imperial. Consultando al desembarcar si preferia hacer su entrada á caballo ó en carruaje, contestó que bien le gustaria entrar montado en Valencia, pero que juzgaba que tenia este cierto carácter triunfal que solo correspondia al Monarca de la nacion, por lo que optaba por el carruaje. A este rasgo de delicadeza para con el rey y la nacion española, podemos añadir otro suave sentimiento de familia. Hablando algun rato despues del desembarco con un conocido corresponsal de un periódico inglés, le expresó la vivísima satisfaccion que sentia por el cariñoso recibimiento que se le hacia en España, y añadió en seguida que por lo que mas lo complacia era por el regocijo que experimentaria al conocerlo su esposa, que, como es sabido, es hija de la Reina Victoria de Inglaterra.»

Ernesto Verner Siemens

Ha participado el telégrafo el fallecimiento en Lóndres del célebre electricista Siemens, inventor últimamente de la lámpara que lleva su nombre y que ha tenido universal aceptacion:

Ernesto Verner Siemens, electricista aleman, nació el 13 de Diciembre de 1816 en Leuthe, cerca de Hanover, dedicándose desde sus primeros estudios á la carrera de ingeniero, entrando como voluntario en la artillería prusiana, siguiendo en Berlin los estudios especiales de la escuela de artillería é ingenieros. Oficial de artillería en 1836, se ocupó preferentemente de los descubrimientos sobre la electricidad, y particularmente de las aplicaciones industriales y de la galvanoplastia. En 1841 obtuvo una patente de invencion por un nuevo procedimiento para dorar y platear por medio de la electricidad. En 1846 fué enviado á Schleswig-Holstein para disponer ó preparar algunas minas sub-marinas con aparatos eléctricos. Mandó la fortaleza de Friedrichsort é hizo notables trabajos de defensa marítima. En esta época su nombre era ya conocido por importantes mejoras en la telegrafía eléctrica, se dedicó á esta especialidad y fué encargado de la construccion de algunas líneas subterráneas por el gobierno prusiano.

Asociado con un hábil mecánico, M. J. G. Hatske, fundaron en Berlin talleres para la construccion de toda clase de aparatos eléctricos, y tomó á su cargo el establecimiento de diferentes líneas telegráficas en Alemania. La sociedad Siemens Halske y compañía creó sucursales en Inglaterra, América del Sur, España, Rusia, y trabajó en todas partes del mundo. M. Siemens, cuyos descubrimientos están enumerados en los anales de Poygendorff, fué nombrado en 1860 doctor honorario en filosofía por la Universidad de Berlin, y miembro de la Academia de Ciencias de la misma ciudad en 1874.

He tenido cuatro hermanos, uno de los cuales es ingeniero civil, en Lóndres, desde el año 1842.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1883

PRESIDE EL SEÑOR BUSTAMANTE

Código Militar

A las 2 p. m. se abrió el acto con asistencia de los señores diputados Laviña, Castro, Garzon, Garcia, Silva, Mayol, Idiarte Borda, Pombo, Martinez y Fernandez, Roustan, Freire, Vidal, Formoso, Solsona y Lamas, Monseñor Dr. Irazusta, Varzi, Monseñor Estrázulas y Lamas, Aguilar y Diaz, Martinez (D. Félix), Orgaz y Pampillon, Carballo, Esparraguera, Rodriguez Gil, Ximenez, Peña, Canstatt, Lacueva, Mascaró, Fernandez (D. Ruperto), Fernandez (D. Ventura), y Viana.

Faltando con aviso, Martinez (D. Bonifacio), Risso, Demartini, Turenne, Martinez (D. José Victor), Cabilla, Honoré, Tezanos y Herosa.

Con licencia, Ortiz, Arostegui, Mac-Eachen y Larriera.

Actas—Se aprobaron varias.

Asuntos entrados—Se dió cuenta de los siguientes:

El Poder Ejecutivo avisa haber recibido la comunicacion de la H. C. participándole el desechamiento del Proyecto de Ley del H. Senado, confiriendo á los Tribunales Superiores de Justicia reunidos la facultad de conocer en las causas de almirantazgo y contra el derecho de gentes.—(Archívese).

—La Comision de Legislacion dictamina en el Proyecto de la Cámara de Senadores modificando los parágrafos 9.º y 10.º del Tratado de Extradicion de criminales celebrado el año de 1851 entre el Poder Ejecutivo de la República y S. M. el Emperador del Brasil.—(Repártase).

El Sr. Martinez (D. F.)—Hace mocion para que se voten en conjunto los artículos del Código Militar salvo aquellos á que hace referencia la Comision en su informe.—*(Apoyados)*.

Esta mocion es impugnada por los señores Roustan y Garzon por considerarla poco ajustada al Reglamento y sobre todo porque así no se podrán introducir las modificaciones que suelen ocurrir durante el debate.

El Sr. Silva—Mociona para que se vote por capítulos el Código Militar en virtud de su larga extension.—*(Apoyados.)*

El Sr. Fernandez (D. V.)—Consecuente con sus opiniones, hace mocion á su vez para que se vote de un golpe todo el Código.

No es apoyado y es combatido por el señor Roustan.

Dado por discutido el punto y despues de haber retirado su mocion el Sr. Martinez, se vota la del Sr. Silva siendo sancionada.

Se entra á la órden del dia despues de un breve cuarto intermedio.

En discusion el título 1.º que comprende desde el artículo 1.º al 55 inclusive.

El Sr. Castro—Propone la redaccion de los artículos 14 y 36 en la siguiente forma.

Art. 14. Todo ciudadano mayor de *veinte años* (la Comision propone diez y seis) hasta cuarenta y cinco años, está obligado á enrolarse en la guardia nacional.

Art. 36. La Guardia Nacional será puesta en Asamblea para recibir la instruccion que le corresponde en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, *siendo obligatoria la asistencia de los ciudadanos y no admitiéndose personero*.

(Lo que va en bastardilla representa la modificacion introducida al Proyecto de la Comision.)

Tambien propone la supresion del siguiente:

«Art. 45—Cuando en el caso previsto en el artículo 38 se haga necesaria la organizacion de la Guardia Nacional Móvil, será esta mandada por jefes y oficiales de Línea.»

Dado por discutido el punto, son sancionados los artículos del capítulo en discusion, salvo los tres que son objeto de modificacion.

En seguida es rechazado el artículo 14 de la Comision que fijaba 16 años para el servicio de la Guardia Nacional y tambien el del Dr. Castro que fijaba 20.

Fué sancionado uno del Sr. Idiarte Borda en el que se establecen 17.

Baja de la presidencia el Sr. Bustamante la que es ocupada por el Sr. Laviña.

El Sr. Bustamante—Hace mocion para que se reconsideren los artículos de 31 á 35 inclusive en cuanto se refieren al reemplazo de personeros por ciudadanos á quienes comprenda el servicio de la Guardia Nacional.—*(Apoyado)*.

Es rechazado como tambien el artículo 36 en la forma propuesta por el Sr. Castro.

Se resolvió que las sesiones sean diarias en tanto dure la discusion de este asunto.

Suena la una y se levanta la sesion.

Cámara de Senadores

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1883

PRESIDE EL SEÑOR GONZALEZ RODRIGUEZ

A las 3 p. m. se abrió la sesion con asistencia de 9 Sres. Senadores.

Actas—Se aprobaron tres.

Asuntos entrados—Se dió cuenta de los siguientes:

El P. E. remite copia legalizada de la nota que le ha dirigido el Sr. Ministro Residente del Imperio Aleman, relativa al asunto del señor Fallgraff que pende de la consideracion de V. H., solicitando inclusion entre los asuntos que determinaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.—(Hacienda.)

El Sr. Echevarría—Hace mocion para que se considere sobre tablas el informe del P. E. sobre creacion del empleo de medidor de líquidos con la asignacion de $ 1,800 anuales pudiendo este informar en caso. (Apoyado.)

El Sr. Caparro—Indica como mas conveniente que la Comision se expida en cuarto intermedio.

Se resuelve de acuerdo con la proposicion del Sr. Echevarría y la objecion del Sr. Caparro.

VARIEDADES

La señorita Inguimbert

CUENTO PROVENZAL

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

TELEGRAMAS

Servicio particular de «El Siglo»

MARITIMA

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

AIDA

PLAZA DE TOROS

EN LA UNION (MONTEVIDEO)

REMATES

P. Lastarria

REMATE JUDICIAL

Ruano y Gomensoro

De muebles franceses

JULIO LANSAC

Ruano y Gomensoro

JUDICIAL

Ruano y Gomensoro

GRAN REMATE DE ALHAJAS

Y prendas de todas clases

MAS DE 600 LOTES

Ruano y Gomensoro

DE NOCHE

DE ARTÍCULOS PARA REGALOS

Ruano y Gomensoro

DE NOCHE

Aguinaldos

Sr. Amadeo Borrel

Ruano y Gomensoro

Al gran remate de terrenos divididos en solares

AL ALCANCE DE TODOS

EN BELLA VISTA

Ruano y Gomensoro

DE 412 BULTOS YERBA

Ruano y Gomensoro

JUDICIAL

Ruano y Gomensoro

DE MUEBLES

Agustín Sorracco

Paullier hermanos

Cipriano C. Silva

Por el mismo

Carlos Moratorio é hijo

Ricardo Sienra

Carballo y Cª

Por los mismos

Por los mismos

Alfredo Nebel

Alfredo Nebel

AVISOS OFICIALES

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

Juzgado de Paz de la 14 seccion

Juzgado de Paz DE LA VILLA DEL CERRO

AVISOS

Al comercio

Conferencias

Al comercio

Alto aquí

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 17 AL 22 DE DICIEMBRE

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno: Dres. Rüker, Forteza y Nin.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala, calle Norte de la Plaza Independencia, núm. 15.

Juzgado de Comercio: Juez: Dr. D. Ovidio Grané.—Actuario: D. Juan R. Albistur—Oficina, Rincon, 280.

Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda, Juez: Dr. D. José Luis Vila. — Actuario: Benito Montaldo.—Oficina: Ituzaingo, 153.

Juzgado del Crimen:—Juez: Dr. D. Joaquin del Castillo.—Actuario: D. Miguel Furriol.—Oficina, San José, 269.

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.º TURNO

Velazco—Salvañack—Vilaza

Dia 19

TRÁMITE—Cárlos Marquez con Elvira Maines de Marquez; Ricardo A. Williams con Daniel Fletcher y Juan Williams; Juan Vignolo con Juan Vivado; Banco Mercantil del Rio de la Plata con José A. Segura; Jamandreu con Junta Económica Administrativa de la Florida; Santiago Bottini con Pedro Marquez; Ana Diaz con S. S. Viana é Isasa; Sucesion Antonio Montero con Guillermo Lafone Quevedo; Hilario Pin con Juan M. Novoa; Tomas Paseyro con el Fisco; Joaquin Alvariza de Machado con S. S. Mattos y Fucó; Sinforoso de Leon con el Fisco; Cárlos Gaudencio con Pedro Velazco; Javier Buono y Antonio Ginzio criminal; Fernando Maeso id.

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Mariano d'Acosta con sucesion Pedro Araoz; Francisco Lopez con José Ariaz.

SENTENCIA DEFINITIVA—Enrique Poggi con Emilio M. Bauzá.

Francisco M. Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Dres. Rücker—Forteza—Nin

Dia 19

TRÁMITE — Joaquin Harral con Juan Hipólito Martinez; Williams Davis con John Kingallen; Pedro Fraga con Juan H. Figueiras; Benito Lombardini con la Empresa Ferro carril U. del Este; Eduardo Dávila con Nicolás Herrera y tercería de Miguel Herrera y Obes; Adolfo Rimbaut con Lino Herosa, queja; Victoriano de Leon, criminal; Bautista Inchausti con Salgado y Ca. y Vicente Piñeiro Diaz; Leonardo Sosa, criminal; Gabriel Demarco, criminal; Vicente Cabo con Felipe Beunza é incidente de Areco y Nuñez; sucesion de Manuel Alcain con Santiago Laborde.

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS — Juan Camboué, sumario; sucesion de Alejandro Illescas con Martin Martinez Castro; Juan Bautista Leclerc con Amaro Carve.

Juan F. Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DOCTOR DON JUAN A. SARÁCHAGA

Dia 19

Providencias de trámite—Mariño con Berro; Antonio Gubba por título de corredor y rematador público; el Banco Comercial del Salto con el conc' Silvestre Lacaze; Salvador Ramos por título de Corredor y rematador público; Echevarria con Canabal.

Interlocutorio—Aramburu con Tapia.

José A. de Freitas, Actuario.

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané—Oficina Rincon 280.

Dia 19

Providencias de trámite — Juan Musante y Ca. por matrícula; Florentina Queirolo de Piccardo con Nicolás Schiaffino; conc. Gustavo Peltzer; Pedro Bordes con Santiago Gianello hnos.; Soto y Graña con Montiel hnos.; Jorge A. Morison con Leon Ventura; Barbagelata y Rolando con Barros y Montiel, Hermógenes Formoso con suc. Faustino Ferreira; Guido y Barbagelata con Enrique Burmester; conc. Félix Blanco.

Autos interlocutorios —Rovira hnos. con Eduardo Vazquez; conc. Fomento Territorial con Herminio Horvath; Jacinto Riera con Luis Bonomi y Ca.

Sentencia—Tens y Ca. con Carlos Muñoz y Maines.

Juan R. Albistur, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 19

Sentencias interlocutorias—Los señores Viemas y Vicos; Dr. Francisco del Campo con Santiago Lantero; Justino Aréchaga con Viana ó Isasa; testamentaria Basilia Coello, test. Pedro G. Gonzalez; test. Fernandez y Eulasio Antonio Camerano.

Trámite—Juan Santiñaque con Pedro Eycheragibel; test. Arturo Lemoine; Cipriano Diaz con Manuel Bastos; test. Juan Pitamiglio; test. Basilia Coello; Procurador Fiscal con Alvaro Coimbra; Andrés Crovetto con Juan M. Boutevilain; testamentaria Arboleya; Jacinto Biedo; Agustin Susviela con Cabilla y Rodriguez; Tonkinson de Harait; Turion con José Rovira; Arrue con Arias; Petrona Perez de Suarez con Martin Melgar; Miguel Chaves con Ramon Diago; Wells con Alvarez; Francisca Rodriguez; José M. Gomez con Miguel Siniestro; testamentaria Simeona Garcia Zúñiga; Luis Bussi; Amorena con Olivari; Mediza con Pando; Margarita Suarez de Costa; Marquez de Mayar; concurso D'Elia; Diaz con Soto; Luis Gonzalez; Santiago Gianelli; Braulia Olid; Nicanor Hernandez; Curti con Curti; Leopoldo E. Pedemonte; exhorto de Buenos Aires (Pacheco); Palomeque con Frenedoso; Rubio con Garragorri; C. Nuñez; L. Echevarria; Favaro con Rossi; concurso Giovaneti; Alasia con Rosselli; Torres con Echegoyen; Gabaso con Besada; Torres con Echegoyen; Juan A. Rita; Michaelson con Toscano; Isidro Berger; Areso con Acuña; Recayte con Fraga, tercería Bastos; Señoras de Leon; D. C. de Acosta; Recayte con Fraga, tercería Bastos; M. Muñiz; Baltar de Ucar; Camili con Bacalario.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

DOCTOR FRIAS

Dia 19

Trámite—Sucesion de Pedro Guibernau con Daguerre, Moyano y otros; Antonio Busquiaso con Pedro Isasa (2); Gerónimo P. de Souza; Federico C. Tappen con el concurso de Lúcas Herrera y Obes y Ca.; Test. de Eufracio José Garcia, Sucesion de Manuel Lopez con la de Juan Souza Scotto; Zenona Martinez de Perez con Avelino Lerena (2); Test. de Francisco Pedernera; Juan Roldós y Pons con Pedro Santisteban; Francisco Risso con Sivori y Schiaffino; Cándido Robido con Nicomedes Castro; Sucesion de Alejandro Mongin; Andrés Torriglio con Cristóbal Gianello y Ca.; Luciano Scotto, (carta de ciudadanía); Alfredo Grenfell, nombramiento de tutor; Manuel Moreira con Francisco Basso; Test. de Martin Iraburo; Juan d Lios Fiada con Pedro G. Rivero.

Interlocutorias —Test. de Gualberto Mendez; Isabelino Medon con Jacinta Martinez; Pedro Santisteban con Juan Roldós y Pons.

Sentencias—José Olivera con Abel Ruiz Diaz; Felicia Ramon de Palacios; Santiago Oyhamburo con Maria Samdambehere; Bernardina Marquez y otros con Claudio B. Marquez.

Julio Sienra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3er. TURNO

DR. JOSÉ L. VILA

Dia 19

Trámite—Hipólita G. de Ximenez, venia; Manuela Q. de Herrera, venia; Natalio Otonello con Pedro F. Echenique; Pedro A. Michelini y María Laviosa, test.; Dionisia Olivera, test.; Marcos Porto, sucesion sobre mensura; Reginaldo Claro da Cunha sucesion con Gregorio Silva Motta; Francisco O. de Arriaga con José María Arriaga, sobre alimentos, impedimento; José Caballero con señora Millas y Erramuspe; Miguel Barthe con sucesion Petrona Pérez de Medina; Marcos Montaño con Fernando Alonzo; Angel Cottani con sucesion Cárlos Seijas; Paolo Ader, test.; César Fournier con Esteban Canals, concurso (2); Ramon Peradejordi, tercería en autos; Pedro Barnils con Salvador Canals.

Sentencias interlocutorias—Petrona Magariños de Palomeque con sucesion José Novoa; José Mas de Ayala y Teresa Tejera, test., incidente de rendicion de cuentas; Juana G. de la Quintana con Prudencia de la Quintana, impedimento; Exequiel de Viana, test.

Benito Montaldo, actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. LUIS PIERA

Dia 19

Trámite—Nicasio Ortega; Schiaffino con Humphreys; Ledron con Rodriguez; Pedro Meunic; Viazzi de Fierro con Viazzi; Carciolo y Gorondona con Fraga 2; Arístides Dellepiani; test. Juan Bautista Artigue, oficio del Juzgado de lo Civil, Peino con Bagley; test. Antonio de Leon; Maria del Socorro con Garcia de Mendez; Zabalúa con Rescarde; Arnaud y Ocampo con Poumarán terc. Poumarán; Francisco Manfredi; Pisorno con West terc. Boqa; test. Pedro Bermejo; Rodriguez con test. del Pino 2; Cresa con Carro; Lacau con Henom; Esteva con Comision I. Pública; Dolores J. Mendoza; Luisa Catalá, menor; Empresa Caños Maestros con Ramon Irigoyen; Rodriguez con Viana ó Isasa; Confalonieri con Galmarini; Casteaux con Junta E. Administrativa; test. Sebastian Picon; Guerra hnos. con Lapitz incidente E. Vigil; Costa de Diaz con Gomez Diaz; Campana de Silva con Silva, exhorto de Rio Negro; Isabel Bond de Leon y Francisco E. Bond; Scanavino con Péndola; suc. Ramon Latorre; el Sr. Fiscal de lo Civil por el incapaz Eugenio Carbonell; Tredgen con Montané tercería Montané; Andrea Perez; Alejandro Tortora; oficio de la Junta Económico Administrativa; test. Cármen A. de Alvarez; Eusebia Illa; Arriaga con Arriaga.

Interlocutorias—Vicenta Caballero; Juan A. Gonzalez y esposa.

Definitivas—José Alcoroz; Dolores Rodriguez y Alejandrino Gonzalez.

Eduardo H. Piccardo, Actuario.

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. D. José L. Vila, se cita, llama y emplaza á la sucesion de D. Juan Benito Aguiar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha entablado la Empresa del Ferrocarril U. del Este sobre indemnizacion por expropiacion de terrenos bajo apercimimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 12 de 1883. — *Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. d18.1mes

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, y en la casa de remate de D. Manuel A. Magariños, calle de Solis número veinte y ocho, el veinte y seis de Enero próximo, á las dos de la tarde, ha de procederse á la venta de dos vacas lecheras, que han sido embargadas á D. Pedro Halty á pedido de los Sres. Leunda hnos. Dichos semovientes han sido tasados en veinte y seis pesos oro. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasacion y el mejor postor oblará en seña diez pesos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1883.—*José A. de Freitas*, escribano de Comercio. d14.18

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, recaída en los autos que siguen los Sres. Mariño y C.ª y Barrozo y C.ª contra D. Aurelio Berro y por los rematadores Ruano y Gomensoro, se ha de proceder el dia 20 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde en punto, á la venta de la casa-quinta que el demandado posee en el camino de la Agraciada núm. 828 y en la misma propiedad tendrá lugar ese acto. La venta será á la mas alta oferta. El terreno que corresponde á este inmueble está dividido en tres fracciones en esta forma: la primera, se compone de 8,652 metros, 61 decímetros, teniendo 68 metros 72 centímetros de frente al Este al camino del Paso del Molino, 171 metros 80 centímetros, en el costado Norte, 14 metros 69 centímetros en el lado Oeste, 178 metros 32 centímetros en el Sud. La segunda, compuesta de 6,490 metros 77 cents, teniendo 34 metros frente al Norte sobre el camino del Paso del Molino, 163 metros en el costado Este, 209 metros en el Oeste. La tercera fraccion se compone de una área de 5,581 metros 98 centímetros, haciendo las tres fracciones un total de 20,723 metros 299 milímetros. Los antecedentes pueden verse en la Escribanía de dicho Juzgado. El mejor postor oblará en el acto la suma de 500 pesos á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos. —Montevideo, Noviembre 21 de 1883.—*José A. de Freitas*, escribano de Comercio. n22.28

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, Dr. D. Ernesto Frias, se cita y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Antonio Prange, para que dentro del término de veinte dias, se presenten ante este Juzgado con los justificativos respectivos.—Montevideo, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y tres. —*Julio Sienra*, escribano público. d8.20

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de D. José Feo y D.ª María de Leon; citándose á la vez, á los acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes de dichas sucesiones, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los respectivos justificativos á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—*Benito Montaldo*, escribano público. n30.1 mes

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la Sucesion de D. Roberto Young; citándose á la vez á las personas que se consideren acreedoras de dicha Sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 5 de 1883. —*Benito Montaldo*, escribano público. d7.15

Juzgado Letrado Departamental

DE TACUAREMBÓ

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental Dr. D. Ramon Montero y Paullier, y á los efectos del art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público el fallecimiento intestado de D. Timoteo Alberto Souza, citándose á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado en el término de sesenta dias con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Fructuoso, Noviembre 22 de 1883.—*Francisco Sagarido.* d16.1 mes

Ferro-carril Central DEL URUGUAY

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se avisa á los señores accionistas que desde el 28 del corriente mes, se empezará á pagar un dividendo de 6 shillings, igual á $ 1.41 por cada accion de £ 10, correspondiente al primer semestre de este año.

Se debe ocurrir á la oficina de la Administracion, calle Rio Negro núm. 14 en los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 12 y desde las 2 hasta las 4, con objeto de obtener la órden para cobrar dicho dividendo en el Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

El registro para la transferencia de acciones quedará cerrado desde el 24 hasta el 27 del corriente.

Montevideo, Noviembre 21 de 1883.

n21.2 meses *E. Cooper*, Rep. Legal.

Deutscher Club Frohsinn

Sonnabend 22 Dezember 1883

ABENDS 9 UHR

General Versammlung

TAGESORDNUNG

1.° Bericht des Schriftfuehrers.
2.° Id Cassenfuehrers.
3.° Etwaige Antraege.
4.° Wahl eines neuen Vorstandes.

Montevideo, 6 Dezember 1883.

d8.12 *Der Vorstand.*

Banco Comercial

Desde el 1.º del entrante mes y hasta nuevo aviso que se fijerá como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses . . . . . 3 p. % anual.
Por 3 id. . . . . . 3 « «

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 10 p. % anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, Noviembre 30 de 1883.

40

LOTERÍA PÚBLICA

LA COLONIZADORA ARGENTINA

PREMIO MAYOR $ 4,000 MONEDA NACIONAL

Depositados en garantía en el «New London and Brazilian Bank»

El billete entero vale un peso moneda nacional y el quinto veinte centésimos.

Se juega en Buenos Aires, prolongacion de la calle Rivadavia núm. 366 (Almagro), todos los sábados por la mañana.

Los premios se pagan en esta, calle Sarandí número 223. 116

El Banco Comercial

189 — CERRITO — 189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, islas Baleares, islas Canarias, Portugal, etc. 19

FOLLETIN

D'bre. 20 — 11

UNA

NUEVA BAILARINA

POR

JAVIER DE MONTEPIN

[illegible]

—¡Bah! Si quisiérais decir ahuecando la voz ¡Quiero!......

—Pueda ser, pero no me conviene.

—Vamos, me decido.

—¿A acabar de una vez?

—Sí.

—Hace usted bien, pero...... ¿no mudará usted de modo de pensar?

—No.

—¿Cuándo piensa usted acabar?

—Dentro de tres dias.

—¿Por qué tres dias, bastando con una hora?

—En rigor, sí; pero hay que guardar consideraciones.

[illegible]

A eso de las once, ya no podia mas, y dije á mi padre:

—¿Puedo salir un instante?

—Sí, por cierto,—me contestó por costumbre.

—Pero—añadió en seguida:

—¿A dónde quieres ir?

—A casa de Angelina.

Mi padre movió la cabeza en sentido negativo.

Hice como que no lo notaba, y me dirigí hácia la puerta.

Me detuvo.

—Bien pensado—dije,—mas vale que no salgas hoy.

[illegible]

Me peiné yo sola y bajé.

Habia muy poca gente en el café.

Me acerqué á mi padre, y le dije:

—¿Sabe usted que el Sr. Berard ha tenido por conveniente no venir á peinarme hoy?

—¡Ah! ¡Ah!—dijo por toda contestacion.

—He mandado á Augusto para que lo llamara...

—¿Y qué?

—¡Que la tienda está cerrada!

—¡Ah! ¡Ah!—repitió mi padre con tono alegre y frotándose las manos.

Esto acabó de irritarme.

[illegible]

Si al menos supiera.... comprendiera....

Pero no sabia.... no comprendia....

No sé lo que hubiera dado por conocer la solucion.

La solucion vino....

Os he dicho que mi padre estaba ausente cuando el mozo de cordel me trajo la carta de Angelina.

Su ausencia fué larga.

En el instante en que volvia, encontró en la puerta del café á Berard que venia por el lado opuesto.

Entraron ambos.

Mi padre cambió dos ó tres palabras con el peluquero [illegible]

[illegible]

A pesar de los grandes impulsos que tenia de preguntar á Berard por Angelina, no sé por qué no me atreví.

Berard me tomó la mano.

—Permítame usted—dijo.

—¿Qué?

Berard acercó mi mano á sus lábios y la besó dos ó tres veces.

—Esto—contestó sonriendo.

Me ruboricé, retiré la mano y miré á mi padre.

[illegible]